



La Esperanza, 19 de Agosto de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Informe N° 000467-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de fecha 15.08.2024, emitido por el Jefe del Área de Personal, y demás documentación que obra como antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Decreto Supremo N°042-2018-PCM, establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, cuyo artículo 8 crea la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, que desarrolla los 9 componentes del modelo de integridad: 1er Componente: Compromiso de la Alta Dirección; 2do Componente: Gestión de Riesgos; 3er Componente: Política de integridad; 4to Componente: Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas; 5to Componente: Controles interno, externo y auditoría; 6to Componente: Comunicación y capacitación; 7mo Componente: Canal de Denuncias; 8vo Componente: Supervisión y monitoreo; y, 9no Componente: Encargado del Modelo de integridad;





Que, el artículo 4.6.1. del cuerpo normativo mencionado, indica que la máxima autoridad administrativa actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones: a) Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad; b) Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad; y, c) Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad; asimismo, el artículo 5.1.2, establece que el Programa de Integridad define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, y es elaborado por el órgano que ejerce la función de integridad;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, cuyo artículo 7.3 establece que las modalidades para la implementación de la función de integridad, con las de (i) Oficina de Integridad Institucional, (ii) Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, (iii) Unidad de integridad, o (iv) Oficina General de Recursos Humanos; en ese sentido, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones implementó la función de integridad en la modalidad a través de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, con fecha 27 de junio del 2024, mediante Resolución Gerencial N° 000144-2024-GGR-PECH, la Gerencia del PECH aprobó el Programa de Integridad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en el marco de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP;

Que, con fecha 30 de julio del 2024, se aprueba la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, dejando sin efecto la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP y a la vez aprueba nuevos lineamientos para la evaluación que mide la implementación del modelo de integridad a través del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, en sus etapas N° 1, N° 2 y N° 3;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP en su artículo 4° aprueba la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial, para la medición de la implementación del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, cuya Pregunta N° 02 de la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial, requiere que la entidad cuente con un Programa de Integridad del año evaluado, conforme a las pautas de la Secretaría de Integridad Pública, aprobado a través de acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante documento de visto de fecha 15 de agosto del 2024, la Jefatura del Área de Personal en su calidad de el Oficial de Integridad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en atención a la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, proyecta el modificado Programa de Integridad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC 2024, que desarrolla los datos de la entidad, el sector al que pertenecen, la información de la instancia que ejerce la función de integridad, la modalidad incorporada de la función de integridad, el diagnóstico inicial sobre el cumplimiento del estándar de integridad etapa N° 1, el objetivo del programa, el alcance del mismo, el mecanismo de seguimiento a aplicar y periodicidad del seguimiento del Programa de Integridad y la matriz de acciones programadas y seguimiento;

Que, la aprobación del Programa de Integridad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional La Libertad corresponde al despacho de Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, teniendo en cuenta los lineamientos aprobados por la Secretaría de Integridad Pública los cuales son de alcance nacional a todas las entidades





de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR y con las visaciones de la Gerencia y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa de Integridad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC 2024, el cual se anexa a la presente resolución y, define las acciones a desarrollar con la finalidad de implementar la etapa N° 01 del modelo de integridad conforme la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP y se deja sin efecto la Resolución Gerencial N° 000144-2024-GGR-PECH de fecha 27.06.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Área de Informática proceda a la publicación de la presente Resolución y anexo respectivo en el portal web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y de la Oficina Regional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Regional de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

